

4646

ANUNCIO

Esta Presidencia, por Decreto nº 343/2010 de 7 de julio, ha dispuesto convocar la provisión de cinco plazas de Educadores de Adultos, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Comarca, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

PRIMERA.- Normas generales.-

1.- Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante el proceso especial de consolidación de empleo temporal (de acuerdo con la disposición transitoria 4ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público), de cinco plazas de educadores de adultos (una de especialidad sanitaria, tres de castellano para inmigrantes y una de generalista), encuadradas en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (oferta de empleo público 2009), por tiempo indefinido y a tiempo parcial/fijos discontinuos (pudiendo ser ampliada o reducida la jornada según las necesidades del servicio), dotadas con las retribuciones correspondientes al subgrupo A2 (grupo B, de acuerdo con el convenio colectivo para el personal laboral de esta Entidad) y nivel de complemento de destino 20, cuyas funciones o tareas consistirán, en lo principal:

-Realizar la planificación, programación, impartición y evaluación de acciones formativas dentro del programa de educación de adultos.

-Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

2.- El sistema de selección será el concurso-oposición libre, en el proceso especial de selección de consolidación de empleo, que constará de una fase de concurso no eliminatoria, y una fase de oposición, en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso, podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3.- El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

4.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el ANEXO I que se acompaña a las presentes bases.

5.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.- De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el «Tablón de Edictos» de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web de la Comarca de Hoya de Huesca/Pana de Uesca, cuya dirección es www.hoyadehuesca.es (Oferta de empleo/ Educadores de Adultos /concurso-oposición), así como en el número de teléfono de información comarcal 974233030.

7.- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta Comarca, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la Comarca Hoya de Huesca.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

1.- Para ser admitido a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.

c) Estar en posesión para la especialidad generalista y para la especialidad de castellano para inmigrantes de la titulación de diplomado en magisterio, y para la especialidad de sanitario la titulación de diplomatura en el ámbito sanitario, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

g) Estar en posesión del permiso de conducir B1 y disponer de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera la Comarca.

2.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión del puesto de trabajo como personal laboral con contrato indefinido.

TERCERA.- Instancias.-

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, e indicar la plaza a la que se aspira (educador de adultos de castellano para inmigrantes/generalista o educador de adultos especialidad sanitaria), se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, acompañadas de:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida.

c) Fotocopia del carné de conducir, junto con la declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera la Comarca.

d) Fotocopia de los méritos que deben ser valorados de acuerdo al baremo establecido en la fase de concurso.

e) Justificante de haber ingresado 9 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta núm. 20852067070330207887 de la entidad financiera Ibercaja, a nombre de Comarca Hoya de Huesca (especificando que se trata del presente concurso-oposición).

El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La cantidad abonada en concepto de derechos de examen sólo será devuelta a quienes no fueran admitidos a las pruebas por faltar alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas. A tal efecto, el reintegro se realizará de oficio.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el «Registro de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca».

3.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comarca dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del ejercicio, con una antelación no inferior a diez días hábiles al comienzo de la prueba, concretándose, asimismo, las adaptaciones de tiempo y medios que hayan sido otorgadas y desestimadas, en su caso.

2.- El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra «J», según la Resolución de 26 de enero de 2010 de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por el que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

QUINTA.- Tribunal de Selección.-

1.- El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia de la Corporación, valorará los méritos y juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, y estará constituido, además de por los respectivos suplentes, por el presidente/a, y cuatro vocales, uno de ellos designado a propuesta del Comité de empresa. Uno de los cuáles actuará de Secretario/a.

2.- Los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. La pertenencia al tribunal de sus miembros será a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie. Podrán asistir Asesores técnicos, con voz y sin voto.

3.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4.- Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Tampoco podrán ser nombrados miembros del mismo quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.- La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.- Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

7.- A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de la Presidencia de la Comarca y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.- En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

9.- En el supuesto en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

10.- Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que ha transcurrido al menos diez días hábiles desde la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

11.- El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

12.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

13.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en la Sede de la Comarca.

14.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

15.- Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Comarca de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

16.- El Tribunal de selección que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Estructura del proceso selectivo.-

1.- Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

2.- La selección se efectuará mediante la realización de un ejercicio práctico de carácter obligatorio y eliminatorio, y valoración de los méritos alegados.

3.- Los aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación

Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.

4.- El proceso selectivo se estructura en dos fases. Una primera eliminatoria de oposición, con una puntuación máxima de quince puntos. Y una segunda de valoración de méritos con una puntuación máxima de diez puntos.

En el caso de igual puntuación para aquellos aspirantes que figuren en primera posición tras la celebración de las dos fases, el desempate se resolverá a favor del aspirante que mayor puntuación el concurso. De seguir el empate el Tribunal resolverá el desempate mediante una prueba oral complementaria, que versará sobre aspectos propios de la plaza objeto de la convocatoria.

5.- 1ª fase) Fase oposición: Constará en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a propuesta del tribunal, relacionadas con el ejercicio de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y con el temario anexo a estas bases.

El Tribunal de Selección determinará el contenido y las condiciones de forma, estructura, valoración y tiempo del supuesto práctico, y deberá comunicarlo a los aspirantes antes de comenzar el ejercicio. Asimismo, propondrá dos ejercicios prácticos diferentes según el aspirante haya optado en su instancia por educador de adultos de castellano para inmigrantes/generalista o educador de adultos especialidad sanitaria.

Para la realización del ejercicio dispondrán del tiempo que el tribunal estipule. El ejercicio, en caso de ser escrito, se leerá, salvo que el Tribunal determine lo contrario, en sesión pública.

Tendrá carácter eliminatorio y se valorará con un máximo de quince puntos, siendo necesario, para pasar a la fase de concurso, aprobar con un mínimo de siete puntos y medio.

Las calificaciones de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente obtenido la calificación definitiva de la fase de oposición.

6.- 2ª fase) Fase de concurso: Los/as aspirantes que hayan superado la fase oposición, pasarán a la fase de concurso en la que serán valorados los méritos, que hayan sido debidamente acreditados de acuerdo al siguiente baremo:

6.1.- Experiencia profesional:

-Por servicios prestados en la Comarca de Hoya de Huesca/Hoya de Uesca o en las mancomunidades que sucedió ésta (Gállego Sotón y Hoya Somontano) en puestos de educador de adultos: 0,16 puntos por mes trabajado o fracción hasta un máximo de 8 puntos.

-Por servicio prestados en otras Administraciones Públicas en un puesto de trabajo de funciones y categoría idéntica o equivalente a las plazas convocadas: 0,02 puntos por mes trabajado o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

Los apartados anteriores son excluyentes, en el sentido de no poder computarse un mismo periodo de tiempo en los dos apartados.

En el supuesto de acreditar experiencia en trabajos a tiempo parcial la puntuación a que se hace referencia en los apartados anteriores será proporcional a la jornada realizada.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar años, meses y días, debiendo especificarse claramente el puesto que se desempeñó y el porcentaje de jornada realizada.

No obstante, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá solicitar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, con la autorización del/la aspirante, informe o certificado de vida laboral; a estos efectos, la presentación de la solicitud llevará aparejada la autorización del/la aspirante.

La puntuación máxima obtenida por experiencia profesional se establece en 9 puntos.

6.2.- Por cursos superiores a 20 horas directamente relacionados con el puesto de trabajo y el temario anexo a estas bases, e impartidos por organismos públicos o centros privados homologados, con la siguiente valoración:

Cursos de 20 a 40 h: 0,10 puntos.
 Cursos de 41 a 80 h: 0,25 puntos.
 Cursos de 81 a 100 h: 0,40 puntos.
 Cursos de más de 100 h: 0,50 puntos.

La puntuación máxima obtenida por la realización de cursos se establece en 1 punto.

No se puntuarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, ni los que sean inferiores a 20 horas.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y el organismo que lo impartió.

La puntuación máxima total obtenida en esta segunda fase de concurso se establece en 10 puntos.

SÉPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

1.- Una vez finalizado el proceso selectivo con la valoración de méritos, el tribunal procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.

Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el «Tablón de Edictos de la Comarca», y donde pudiera estimar oportuno, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Presidencia de la Comarca, a los efectos procedentes.

Los aspirantes con una mayor puntuación elegirán en orden las plazas ofertadas en esta convocatoria con las características recogidas en el catálogo de puestos o en la relación de puestos de trabajo si estuviera confeccionada.

2.- Los aspirantes propuestos, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, presentarán en la Secretaría General de la Corporación, los siguientes documentos:

2.1.- Los documentos originales a que hace referencia la base tercera, con el fin de compulsar las fotocopias que se hubieren presentado.

2.2.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de funciones que correspondan a la plaza ofertada.

2.3.- Cumplimentación de declaración por el interesado de que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que cumple el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Antes de la firma del contrato, se extenderá diligencia que constate que el aspirante propuesto para la plaza, acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del Ordenamiento Jurídico.

3.- Concluido el proceso selectivo el Presidente de la Comarca procederá al nombramiento correspondiente a favor de los aspirantes propuestos, que deberán formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la recepción del nombramiento.

4.- Si dentro de los plazos indicados y salvo los casos de fuerza mayor apreciados por el Presidente de la Comarca, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, o no formalizaran ni iniciaran el contrato de trabajo: no podrán ser nombrados, quedando anulada la propuesta de contratación, y pasando al siguiente candidato en puntuación.

OCTAVA.- Impugnación.-

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en el concurso-oposición, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, a 7 de julio de 2010.-El presidente, Pedro Bergua Beltrán.

EDUCADORES DE ADULTOS: ANEXO I – TEMARIO

TEMARIO GENERAL

1. La Educación Permanente de Adultos (EPA): Concepto, significado y evolución histórica.

2. Aspectos históricos de la EPA. La Educación de Adultos en España. Tendencias en la educación de personas adultas.

3. Bases teóricas de la educación de adultos. Principios pedagógicos de la Educación permanente de adultos.

4. Fundamentos sociológicos de la Educación Permanente de Adultos.

5. La Educación de Adultos en el marco legislativo español.

6. La Educación de Adultos en el marco de la legislación aragonesa.

7. El educador de adultos: perfil profesional y habilidades personales.

8. Tendencias generales de la formación de los educadores de adultos. Perspectivas y modelos de formación del profesorado. Perspectivas para el futuro.

9. El espacio virtual como herramienta de comunicación y formación entre profesionales de la educación.

10. Perfiles del alumnado de Educación de Adultos. Características sociopsicológicas del adulto.

11. Objetivos generales de la formación básica de personas adultas.

12. El currículo de la educación de adultos. Programas y orientaciones de la Educación de Adultos. Elementos curriculares. Características diferenciales en el en el diseño curricular para la Educación de Adultos. Áreas/campos curriculares. Criterios en la planificación de la Educación de Adultos.

13. Didáctica en la formación de las personas adultas.

14. El proceso de planificación. Fases de la planificación. La programación de la tarea del educador. Definición de objetivos, delimitación de contenidos.

15. Metodología en la formación básica de personas adultas.

16. Criterios de evaluación de la formación básica de las personas adultas.

17. Evaluación y apoyo psicopedagógico en la educación de adultos. Evaluación de los aprendizajes. Evaluación de la práctica educativa. Asesoramiento y orientación. Seguimiento y evaluación de programas.

18. Transversalidad en la formación básica de las personas adultas.

19. El acceso de las personas adultas a los centros de EPA. Criterios de orientación de los diferentes ciclos y niveles. Convalidaciones y pruebas de aptitud.

20. Programas de enseñanza dirigida a la obtención de titulaciones del sistema educativo. El acceso de las personas adultas a la Educación Básica a través de pruebas libres.

21. La enseñanza a distancia en el marco de la Educación Permanente de Adultos.

22. Programas de formación para el empleo y la cultura emprendedora. Formación Profesional no reglada a distancia para personas adultas.

23. Programas de promoción y extensión educativa. Interculturalidad y castellano para emigrantes.

24. Necesidades humanas. Pirámide de Maslow

25. Programas de promoción y extensión educativa. Las técnicas de activación de la memoria y otros recursos de intervención en el sector de las personas mayores.

26. Programas de promoción y extensión educativa. La alfabetización digital. El uso básico de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la EPA.

27. Programas de promoción y extensión educativa. El conocimiento de la cultura, el patrimonio y la historia de Aragón y mi localidad.

28. Educación de Adultos y desarrollo comunitario.

29. Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de los valores. La adquisición de las actitudes. Aprendizaje y cambio de actitudes. Aprendizaje de normas.

30. Educación para la paz y la convivencia. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

31. La educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios racistas y sexistas. Políticas de violencia de género. Normativa vigente.

32. Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad actual y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

33. Uso público en el medio natural. Aspectos generales de la educación ambiental.

34. La educación y la construcción de la Unión Europea. Conciencia europea y educación de adulto.

35. Cooperación para el desarrollo y educación de personas adultas. La educación para todos, meta de las políticas internacionales.

36. Desafíos de la Educación de Personas Adultas. Demandas educativas emergentes en la educación de personas adultas.

37. La Educación Permanente: eje vertebrador de la acción educativa. El derecho a aprender a lo largo de la vida.

38. Educación de personas adultas y desarrollo local y regional.

39. La Constitución Española de 1978: Significado y estructura. Principios generales.

40. La Constitución Española de 1978: Reforma de la Constitución.
41. La Constitución Española de 1978: El Tribunal Constitucional.
42. Organización territorial del Estado.
43. Comunidades Autónomas.
44. El estatuto de Autonomía de Aragón.
45. Organización institucional de la comunidad autónoma de Aragón.
46. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Régimen Jurídico.
47. El procedimiento administrativo: su significado.
48. Los contratos de las Administraciones Públicas: Los distintos tipos.
49. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

50. El empleado público. Especial referencia al personal laboral de la Administración Local.

51. La Comarca Hoya de Huesca: su concepto y elementos. Organización comarcal. Competencias. El Presidente de la Comarca: elección, deberes y atribuciones.

52. La discapacidad Psíquica, sensorial y motórica. Posibilidades educativas y programa de intervención en función del grado y tipo de discapacidad.

ESPECIALIDAD CASTELLANO PARA INMIGRANTES/ GENERALISTA

1. La integración sociocultural de los inmigrantes
2. Programas de promoción y extensión educativa. El uso básico de idiomas extranjeros en la EPA
3. Uso público en el medio natural. Aspectos generales de la educación ambiental.
4. La situación social y demográfica de la Comarca Hoya de Huesca: problemas y oportunidades para la Educación de Adultos.
5. Programas de promoción y extensión educativa. Interculturalidad y castellano para emigrantes.
6. Los recursos histórico-patrimoniales y etnográficos de la Comarca Hoya de Huesca y su aplicación en la EPA
7. Las habilidades sociales y su aplicación en la EPA. Conflictos en el aula. Detección, prevención e intervención
8. El envejecimiento. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez. Especial referencia a la animación sociocultural de la tercera edad.

ESPECIALIDAD SANITARIA

1. La salud y la enfermedad.
2. Posiciones del usuario encamado. Prevención de la aparición de úlceras de presión.
3. Técnicas de realización de la cama.
4. La diabetes.
5. La nutrición humana.
6. Educación para la salud individual, grupal, comunitaria.
7. El envejecimiento. Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de la vejez. Especial referencia a la animación sociocultural de la tercera edad.
8. La situación socio-sanitaria de la población de la Comarca Hoya de Huesca. Problemas y oportunidades para la Educación de adultos

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., mayor de edad, con residencia en calle nº, teléfono con Documento Nacional de Identidad nº enterado/a de la convocatoria para cubrir..... de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº de fecha, manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda.

APORTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

.....
SOLICITA tomar parte en el concurso-oposición de referencia.
Lugar, fecha y firma.
SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA.

4647

ANUNCIO

Esta Presidencia, por Decreto nº 345/2010, de 7 de julio, ha dispuesto convocar la provisión de cuatro plazas de auxiliares de hogar, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Comarca, con sujeción a lo dispuesto en las bases siguientes:

PRIMERA.- Normas generales.-

1.- Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión mediante el proceso especial de consolidación de empleo temporal (de acuerdo con la disposición transitoria 4ª de la ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público), de cuatro plazas de auxiliares de hogar, encuadradas en la plantilla de personal laboral de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca (oferta de empleo público 2009), por tiempo indefinido (tres de ellas a tiempo completo y otra a tiempo parcial, con un 90%

de jornada anual, pudiendo ser ampliada o reducida según las necesidades del servicio), dotadas con las retribuciones correspondientes al grupo E y nivel de complemento de destino 14, cuyas funciones o tareas consistirán, en lo principal:

-Realizar las tareas de carácter doméstico en el domicilio de la persona beneficiaria, que consiste en la limpieza cotidiana y general de la vivienda, lavado, tendido y planchado de ropa, repaso y orden de la ropa, realización de la compra a cuenta de la persona atendida, hacer camas, preparación de alimentos en domicilio, pequeñas reparaciones domésticas....

-Realizar las tareas de carácter personal con la persona beneficiaria, tales como: planificación y educación en hábitos de higiene, aseo e higiene personal, ayuda en el vestir, ayuda para comer y beber, control de la alimentación y educación de hábitos alimenticios, apoyo para la movilidad dentro del hogar, cambio de pañales, colectores y bolsas, control y supervisión de la administración del tratamiento médico....

-Estimular el protagonismo y la autonomía de la persona atendida, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda hacer por sí misma.

-Facilitar a la persona atendida canales de comunicación con su entorno y con el personal técnico responsable del servicio

-Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos en el Área de Servicios Sociales

-Participar en la coordinación y seguimiento del Servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias y propuestas de mejora en cada caso.

-Guardar el secreto profesional

-En general, atender las personas que sean encomendadas por los técnicos de Área de Servicios Sociales siguiendo las indicaciones de éstos sobre horarios, tareas, etc.

2.- El sistema de selección será el concurso-oposición libre, en el proceso especial de selección de consolidación de empleo, que constará de una fase de concurso no eliminatoria, y una fase de oposición, en la que deberá superarse un ejercicio de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

En ningún caso, los puntos obtenidos en la fase de concurso, podrán servir para superar los ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3.- El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia».

4.- El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el ANEXO I que se acompaña a las presentes bases.

5.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.- De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el «Tablón de Edictos» de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web de la Comarca de Hoya de Huesca/Pana de Uesca, cuya dirección es www.hoyadehuesca.es (oferta de empleo/ Auxiliares de Hogar /concurso-oposición), así como en el número de teléfono de información comarcal 974233030.

7.- La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/ 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta Comarca, cuya finalidad es la derivada de la gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la Comarca Hoya de Huesca.